

PROGRAMA “ATENCIÓN A LA DEMANDA y MODELO EDUCATIVO PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVyT)”

Reglas de Operación	ACUERDO número 17/12/14 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2015. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Diciembre de 2014. (Clic para consultar Reglas de Operación 2014)
Criterios de selección o acceso	<p>1. Fundamento Legal.</p> <p>El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos, y que de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.</p> <p>1.1. Trámite de Inscripción</p> <p>Para las personas que deseen aprender a leer y escribir o estudiar o acreditar la educación primaria y secundaria es necesario contar con 15 años de edad o más y no tener la primaria o secundaria concluida; con excepción de los/as niños/as y jóvenes de 10 a 14 años que, por encontrarse en situación especial o de vulnerabilidad, no han tenido la oportunidad de cursar o concluir sus estudios de primaria.</p> <p>1.1.1. Modalidad A. Inscripción</p> <p>El proceso de inscripción es continuo durante todo el año. En México, y atendiendo a lo dispuesto por la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la esfera de la Enseñanza, adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como a lo previsto en disposiciones nacionales aplicables, no se restringirá el acceso a ninguna persona joven o adulta, nacional o extranjera, a los servicios educativos.</p> <p>1.1.2. Entrevista inicial</p> <p>A las personas interesadas en recibir el servicio educativo se les aplica una entrevista inicial. Para el caso de hispanohablantes, este proceso se lleva a cabo para que las personas jóvenes y adultas puedan continuar sus</p>

estudios; conocer sus intereses; su perfil; antecedentes escolares y los módulos que les gustaría estudiar.

Para el caso de hablantes de lengua indígena, la entrevista también se aplica para conocer su grado de bilingüismo y para ofrecerles la información sobre el MEVyT, la vertiente que les conviene seguir y los servicios que se brindan, orientándolos sobre las opciones de reconocimiento de los aprendizajes previos, así como para ubicarlos y apoyarlos en la selección de módulos con los que inicien sus estudios. En la parte final de la entrevista, las personas jóvenes o adultas proporcionan sus datos personales para llenar el formato de registro, que deben de firmar o poner su huella digital tanto en la vertiente hispanohablante como indígena. En la entrevista se pregunta si estudió en el sistema escolarizado y, de ser posible, se documentan sus antecedentes escolares.

1.1.3. Reconocimiento de antecedentes educativos

Para el caso de primaria y secundaria, antes de comenzar el proceso, las personas jóvenes y adultas tienen derecho a presentar sus antecedentes educativos y/o una evaluación diagnóstica programada en una fecha y lugar de aplicación establecido por el IEAA o la Delegación del INEA, denominado sede de aplicación.

Dichos medios tienen como fin reconocer los conocimientos y habilidades adquiridos a lo largo de la vida y, en su caso, la escolaridad previa. Con base en sus antecedentes educativos y/o resultados de la evaluación diagnóstica, se inscribe al beneficiario/a en el módulo equivalente del MEVyT.

Para el caso de la alfabetización, se debe aplicar un ejercicio diagnóstico, el cual permite identificar el desarrollo de habilidades de lectura, escritura y cálculo básico. Este ejercicio se realiza de manera conjunta a la entrevista aplicada por el asesor/a educativo/a.

En ocasiones, este ejercicio también puede ser aplicado a personas que por falta de uso y opciones de aplicación, olvidan conocimientos de niveles o grados ya cursados.

En caso de personas que cuenten con antecedentes de procesos educativos acreditados y soliciten ingresar a un nivel ya cursado o con antecedentes de estudio en el sistema escolarizado o en el INEA, se podrá brindar el servicio educativo siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los lineamientos específicos de operación.

1.1.4. Inscripción

Para ser inscrito en el INEA, es importante que las personas jóvenes o adultas firmen o pongan su huella digital como constancia de no haber obtenido el certificado de primaria o secundaria, según el caso.

Para su inscripción, la persona debe mostrar el original y entregar copia fotostática de:

- Copia certificada del acta de nacimiento o
- Documento legal equivalente.

El personal de la coordinación de zona consultará electrónicamente la Clave Única de Registro de Población (CURP). A las personas que estén en condición de analfabetismo y carezcan de algunos de los documentos anteriormente señalados, se les otorgará el servicio educativo, impulsando la tramitación de su documentación durante el proceso formativo. El IEAA o la Delegación del INEA orientarán a las personas jóvenes o adultas para obtener la copia certificada del acta de nacimiento o la CURP. No se negará el servicio educativo por falta de documentación. Los educandos en situación de baja deberán de presentar nuevamente los documentos solicitados en este apartado. Una vez inscrito, el beneficiario/a podrá obtener su credencial, la cual contendrá el RFE, previa entrega de una fotografía. Dicho documento le será entregado a la persona interesada en un plazo no superior a 30 días hábiles.

1.1.5. Inscripción en secundaria

Ante la figura operativa que lo inscriba la persona debe presentar, además de los documentos señalados anteriormente, el certificado de terminación de estudios o certificación de estudios de educación primaria, impreso o expedido a través de medios electrónicos; o la resolución de revalidación de estudios de educación primaria. Una vez que se cuente con las bases de datos de certificados de educación primaria escolarizada de la SEP, el IEAA o Delegación del INEA hará este cotejo en forma digital y el expediente de la persona beneficiaria será electrónico.

Para las personas adultas que concluyan el nivel primaria y continúen al nivel secundaria, no será necesario volver a solicitar la documentación para el registro. Una vez concluido el trámite del certificado, el IEAA o la Delegación del INEA regresarán a la coordinación de zona el formato de registro, la CURP y la fotocopia del certificado para conformar el expediente.

1.1.6. Dispensa de requisito de edad

Para que la DAS lleve a cabo la valoración de la petición de dispensa del requisito de edad de ingreso, ésta deberá contener los siguientes elementos:

- Escrito libre del titular del IEAA o de la Delegación del INEA, donde se argumenten las razones por las que es necesaria la excepción al requisito de edad de ingreso.
- Carta de los padres o tutores del menor donde se argumenten las razones por las que es necesaria la excepción al requisito de edad de ingreso.
- Evidencia que permita determinar que los servicios educativos del INEA son la mejor o única opción para que la persona beneficiaria inicie o concluya la educación secundaria (por ejemplo: constancia de enfermedad, limitaciones físicas, acreditación de estudios especiales, etc.).

Si se requiere mayor información consultar el trámite en la siguiente liga a COFEMER:

(http://www.cofemer.gob.mx/rfts/formulario/tramite.asp?coNodes=1649364&num_modalidad=1&epe=0&nv=0).

Homoclave INEA-01-001-A.

1.2. Procedimiento de selección

Todos los usuarios/as que cumplan con los requisitos establecidos en el trámite de inscripción serán aceptados.

El INEA y los IEAA o Delegaciones del INEA realizarán acciones de promoción para ofertar sus servicios entre la población que potencialmente pueda recibir el servicio. Para el caso de alfabetización, podrán realizar acciones para la ubicación de posibles beneficiarios/as, mediante el barrido de zonas identificadas censalmente con concentración de población analfabeta, así también podrán promover el intercambio de información con dependencias del sector público que cuenten en sus padrones con población beneficiaria de programas sociales en condición de rezago educativo o analfabetismo, lo que permitirá direccionar sus acciones, con apego a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento. Podrán integrar así, un padrón de población susceptible de ser alfabetizada.

El programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior, en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010, emitido por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal.
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Delegacional.
Camino	Asentamiento humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de ubicación	

**Monto Anual
Destinado al
Programa**

Los apoyos que ofrece el IEAA a la población beneficiaria no son de carácter económico, son servicios educativos entre los que se encuentran: materiales educativos (impresos o electrónicos); asesorías educativas; servicios de acreditación y certificación y uso de las Plazas Comunitarias.

Población de 15 años o más del país que no sabe leer o escribir, o que no tuvo la oportunidad de cursar y concluir su educación primaria y/o secundaria.
